



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00317-00
Demandante: José Luis Melo Varón
Demandado: Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional
“Casur”

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 19 de Marzo del 2015¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$379.800**; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 2%² de la condena que le fue impuesta a la parte vencida en sede judicial; no obstante, cuando esta no haya sido proferido en forma cuantificable se utilizaran para tales efectos el juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo genitor, en el caso en estudio se utilizará la segunda tesis precitada; la cual se liquidará aplicando la siguiente formula:

$$AD = Jrc \times 0.02$$

¹ Folio 118 a 124 del C. Ppal

² La sentencia Calendada 19 de marzo del 2015 se ordenó que las agencias en derecho corresponderían al 2% de las pretensiones reconocidas.

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$17.690.002).³

0.02: Corresponde al 2% del monto del juramento razonable de la cuantía.

Remplazando se tiene:

$$AD = 17.690.002 \times 0.02 = 353.800$$

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen a Trecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Pesos (\$**353.800**)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a Casur ⁴	\$8.000
Notificación al Ministerio Público ⁵	\$2.000
Notificación a la Agencia Nacional ⁶	\$8.000
Oficio dirigido a Casur ⁷	\$8.000
Total Gastos del Proceso	\$26.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 19 de Marzo del 2015; corresponde a **Trecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos (\$379.800)**; que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de procesos, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

³ Folio 47 del C. ppal.

⁴ Folio 59 y 64 del C. ppal.

⁵ Folio 60 y 62 del C. ppal.

⁶ Folio 61 y 63 del C. ppal.

⁷ Folio 74 y 100 del C. ppal.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Jueza